

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencias en el Cuerpo General.—Ascenso del alférez de navío D. J. Espinosa de los Monteros.—Excedencia al teniente de idem D. J. Espinosa de los Monteros.—Resuelve instancia del capitán D. C. Díaz.—Concede recompensa al contador de navío D. F. de Vizcarrondo.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Agrega á Artilleria al capitán de corbeta D. A. Suanzes.

Circulares y disposiciones.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Excedencias en el cuerpo de Ingenieros. CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el personal del Cuerpo General de la Armada que á continuación se expresa, pase la revista administrativa del próximo mes de junio en la situación que se menciona:

Capitanes de fragata.

EXCEDENTES FORZOSOS

- D. Juan C. de Goytia y Lila.
- » Antonio de Goñi y Sol.
- » Angel Elduayen Mathé.
- » Ramón Carranza Reguera.

EXCEDENTES VOLUNTARIOS

- D. Ricardo Gassís y Minondo.
- » Pablo Marina Bringas.

Capitanes de corbeta.

EXCEDENTES FORZOSOS

- D. Nicolás Arias de Saavedra.
- » Juan Bascón y Gómez-Quintero, marqués de Torralba.
- » Antonio Rizo Blanca.
- » Santiago Méndez Echevarría.
- » Antonio Pérez Rendón y Sánchez.
- » Luis Ruiz Berdejo y Veyán.
- » Mario Quijano y Artacho.
- » Francisco Graiño y Obaño.

- D. Luis de Rivera y Uruburu.
- » Julio Gutiérrez y Gutiérrez.
- » José Cadarso y Ronquete.
- » Benigno Espósito y Peña.
- » Antonio López Cerón.
- » Manuel Fernández Almeyda.
- » Agustín Medina Civils.
- » Eduardo Pasquín y Reinoso.
- » Francisco Núñez Quijano.
- » Maximiliano Power y Fariñas.
- » José Riera y Alemany.
- » Ignacio Martínez García.
- » Tomás Díaz Vázquez.
- » Rafael Párraga Fernández.
- » Antonio Cal y Diaz.
- » Antonio Vázquez Permuy.
- » Joaquin Saavedra y Magdalena.
- » Adolfo Suanzes Carpegna.
- » Julio Lizarrague y Molezún.
- » Eugenio N. Rivas y Lavín.
- » José A. Ristory y Rengifo.
- » Joaquin Aguirre Martínez.
- » Javier Lafora y Calatayud.
- » Lorenzo Milá y Batle.
- » Serapio Ros Lizana.
- » Luis Cervera y Jácome.
- » Juan Cervera y Valderrama.
- » José M.^a de Pazos y Gómez-Colón.
- » Eladio Ceano-Vivas y Martínez.
- » Roberto López Barril.
- » Salvador Carvia y Caravaca.
- » Andrés Elvira y Alvarez.
- » Leopoldo Colombo Autrán.
- » Tomás Calvar y Sánchez.
- » Angel Blanco y Serrano.
- » Angel Gamboa y Navarro.
- » Ramón Garrido y Romero.
- » Ubaldo Seris-Granier y Blanco.
- » Antonio del Castillo y Romero.
- » José García de Quesada é Hidalgo.
- » José Fita Palanca.
- » Salvador Guardiola y Sunyer.

- » Mauricio Arauco y Echevarria.
- » Juan Lahera y Arana.
- » Manuel Ruiz Valarino.
- » Felipe Arias Salgado.
- » Federico Bleins y Llinas.
- » Antonio de la Incera y Bustamante.
- » Mario Ortiz y Fernández.
- » Juan García de la Mata.
- » León Alvargonzález y Zarracina.
- » Ramón Pardo y Puzo.
- » Eugenio Pasquín y Reinoso.

EXCEDENTES VOLUNTARIOS

- » Gonzalo de la Puerta y Diaz.
- » Antonio Plaza Pizarro.

Tenientes de navío.

EXCEDENTES FORZOSOS

- » Manuel Pavia y Calleja.
- » José M.^a Gámez y Fossi.
- » Enrique Rodríguez y Fernández-Mesa.
- » Francisco ano Wais.
- » Ramón Bullón y Fernández.
- » Juan de los Martires y Tudela.
- » Luis Cano López.
- » Lutgardo López y Ramirez.
- » José Saturnino Montojo y Sánchez-Barcáiztegui.
- » Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

EXCEDENTES VOLUNTARIOS

- » Manuel García Díaz.
- » Manuel Moreno Quesada.
- » Jesús M.^a Manjón y Brandariz.
- » Pascual Cervera y Jácome.
- » Daniel Salgado del Valle.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de mayo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Señores...

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida en la clase de teniente de navío por ascenso del oficial de aquel empleo D. Angel Gamboa y Navarro, como consecuencia de lo dispuesto en la ley de 3 de mayo de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á su inmediato empleo, con antigüedad de 21 del actual, al alférez de navío don Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de navío D. Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo, quede en

situación de excedencia forzosa, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de mayo de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Por resultado de instancia del capitán de Infantería de Marina D. Cándido Díaz Montero, agregado á la Capitanía general de Melilla, en solicitud de que se le suspenda el descuento que sufre en concepto de haberes percibidos por la Pagaduría de aquel Ejército, y se le devuelvan las cantidades descontadas, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Intendencia general y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que puesto que el referido oficial en su anterior empleo fué destinado por real orden del Ministerio de la Guerra, de 18 de diciembre de 1909, á las órdenes del Capitán general de Melilla, y por otra de Marina de 24 de enero de 1910 se dispuso le fueran abonados sus sueldos y demás emolumentos por la Pagaduría de aquel Cuartel general, pasando los cargos correspondientes á este Ministerio, procede se le abonén los mismos haberes que disfrutaban los de su igual empleo en idéntico destino.

2.º Que como consecuencia de lo anterior y toda vez que estos haberes ascendían á *dos mil quinientas* pesetas anuales de sueldo, *doscientas* pesetas de gratificación de equipo y montura, y *cuatro* pesetas diarias de plus, procede, asimismo, liquidar de estos goces al oficial de que se trata, durante el tiempo que en aquella época permaneció en Melilla.

3.º Que se suspenda desde luego el descuento que se le efectúa, y por resultado de la liquidación anterior se le devuelva lo que haya sido descontado de más, ó se le continúe con posterioridad si resultase deudor; y

4.º Que puesto que los servicios de que se trata y que han dado lugar á estos abonos, fueron prestados con anterioridad á la ley de Contabilidad de 1.º de julio del año último, corresponde solicitar el crédito extraordinario del importe de la liquidación de que se deja hecho mérito á fin de reintegrar al presupuesto de la Guerra de las cantidades anticipadas por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Intendente general de Marina.

Recompensas

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por el Ayudante mayor de este Ministerio, con la conformidad del General Jefe de servicios auxiliares, á favor del contador de navío D. Felipe de Vizcarro y Villalón; visto también el informe del Jefe del 4.º Negociado de la 2.ª Sección del Estado Mayor central, con la conformidad del General de la Sección y lo acordado por la Junta de Clasificación y Recompensas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al referido oficial la cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo durante su actual empleo, como premio á los extraordinarios servicios que se mencionan en el expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Construcciones de Artillería

Agregados á Artillería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios de Artillería é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que el capitán de corbeta D. Adolfo Suanzes y Carpegna, pase agregado á los servicios del cuerpo de Artillería en el apostadero y arsenal de Ferrol; debiendo ocupar interinamente los destinos de 2.º Jefe del ramo y detall del Cuerpo en aquel arsenal, y que su sueldo sea satisfecho con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente presupuesto, en el que existe crédito para el de un comandante de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe de la Inspección y Jefatura de servicios de construcciones de Artillería.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSTRUCCIONES NAVALES

Relación del personal del cuerpo de Ingenieros de la Armada que debe pasar la revista administrativa del próximo mes de junio, en la situación de excedencia que á continuación se expresa.

ESCALA DE RESERVA

EXCEDENTES FORZOSOS

Inspector de 2.ª clase.

D. Manuel Hernández Pérez.

Ingeniero Jefe de 1.ª clase.

D. Juan Goytia y Gordia.

Madrid 29 de mayo de 1912.

El General Jefe de servicios de construcciones navales,

Salvador Páramo.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación que empieza con María Dolores Plaza Parra y termina con Francisca Calvo García, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva y las viudas mientras conserven su actual estado».

Lo por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de mayo de 1912.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Sr.....

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. — Pesetas.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Comandante Gral. del apostadero de Cartagena.....	María Dolores Plaza Farra.....	Viuda.....		Operario del arsenal de Cartagena, Bartolomé Cruañez Rodríguez.....	408,72	Art. 14 del reglamento de la Maestranza de 1806 y 93 del de 8 de marzo de 1871 y real orden de 18 de marzo de 1848.....	17 octubre 1911.	Murcia.	Cartagena.	Murcia.	
Idem de Ferrol.....	Dolores Pita Hermida.....	Idem.....		Idem, retirado á inválidos del arsenal de Ferrol, Juan Seoane Rico.....	201,60	Art. 93 del reglamento de la Maestranza de arsenales de 8 de marzo de 1871.....	19 Diciembre, 1910.	Coruña.	Serantes.	Coruña.	
Idem de sd..	Francisca Calvo García.....	Madre.....		Soldado de Infantería de Marina, Manuel Ares Calvo.....	137,00	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.....	17 agosto 1911.	Idem.	Mesia.	Idem.	A

A. Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que perciba si el causante apareciera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida. Madrid 24 de mayo de 1912.—P.O.—El General Secretario, *Madariaga*.

Imp. del Ministerio de Marina.